ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE RECURSOS PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ETICO FAMILIAR.

Monte Patria, 15 de Febrero de 2013.-

VISTOS :

- *Constitución Política de la Republica;*
- *La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.*
- *Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;*
- *El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;*
- *El Decreto Alcaldicio Nº 11.959, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO 753/53
FECHA 20 FEB 2013

DECRETO ALCALDICIO Nº 1549/2013.-

1.- APRUEBASE *Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "programa de Acompañamiento Sociolaboral del ingreso ético familiar", entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 15 de Enero de 2013, entre el Fondo Solidario e Inversión Social, RUT. 60.109.000-7, representada por su Director Regional, don Hernán Pizarro Pino y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Sr. Don. Juan Carlos Castillo Boilet.*

2.-ESTABLEZCASE *que el presente instrumento las parte, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de mejorar la capacidad de las personas para generar ingreso de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.*

3.- ESTABLEZCASE *que por su parte el FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del programa Acompañamiento Sociolaboral en el año 2013, un monto de $11.319.969, los cuales, serán destinados única y exclusivamente para las materias expuestas y redactadas en el presente convenio.*

4.- IMPUTESE *a la cuenta corriente FOSIS Nº 114.05.01.144 correspondiente al "programa puente acompañamientos socio laboral".*

5.- ESTABLEZCASE *Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE

ALCALDE (s)

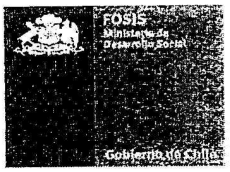

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL INGRESO ÉTICO FAMILIAR

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la comuna de La Serena, a 15días del mes de enero de 2013, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL,** en adelante "el FOSIS", RUT Nº 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Hernán Pizarro Pino**, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Monte Patria**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.040.800-7, representada por su Alcalde **Juan Carlos Castillo Boilet**, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, comuna Monte Patria, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y crea el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, señala que durante los años 2013 y 2014, al FOSIS le corresponde su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas.

5.- Que el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y, además, a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor los que se denominan "Asesores Laborales".

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en adelante "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Monte Patria, del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación de Asesores Laborales"; en el Anexo N° 2, denominado "Estructura, Roles y Funciones para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 3, denominado "Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N° 4, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con este Programa al funcionario que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento, el que deberá realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en el Anexo N° 2 del presente convenio.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:

    a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.

c. Disponibilidad exclusiva de, a lo menos, un vehículo u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Asesores Laborales a su trabajo en terreno; o, en su defecto, destinar un total de diez (10) horas semanales de uso del vehículo de forma exclusiva.

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Asesores Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada al Programa, consistente en un (01) computador.

e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro o fuera del municipio, para el desarrollo de las sesiones asociadas al Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1 y 2 de la cláusula tercera.

5. Contratar con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a los Asesores Laborales de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, para prestar el servicio de acompañamiento sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas, en la Ley Nº 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo Nº 1 de este convenio.

6. Resguardar el rol de los Asesores Laborales, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

a. La naturaleza del trabajo del acompañamiento sociolaboral según los requerimientos propios del Programa, señalados en el Anexo N° 3 y de acuerdo a la realidad comunal.

b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de acompañamiento sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.

c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.

d. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de

bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

7. Poner término al contrato de los Asesores Laborales del Programa, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño (según sea el caso); por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

   Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.

8. Contactar y prestar el servicio de acompañamiento sociolaboral según la cobertura anual para el año 2013 que determine el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N° 20.595. La cobertura antes señalada deberá guardar coherencia con el número de Asesores Laborales contratados y el monto de recursos trasferidos por el presente convenio.

9. Dar acceso al Jefe de Unidad de Acompañamiento a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las personas incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

10. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Acompañamiento (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en el Programa.

11. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje (*), lo que implica:

    a. Mantener relación y coordinación con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las personas y familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades Ingreso Ético Familiar, IEF.

    b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento con el Asistente Técnico IEF de la SEREMIA de Desarrollo Social, quien realizará la derivación de las personas y familias a atender por el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, con su respectivo Plan de Intervención realizado previamente por los Gestores Familiares del Programa Eje.

    c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la

implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su acompañamiento sociolaboral.

d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a las personas y familias ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y familias usuarias del Subsistema.

(*)**El Programa Eje**, creado en virtud de la Ley N° 20.595, como parte de los programas del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, guarda estrecha relación con el Programa objeto de este convenio, en cuanto acompaña a las familias y/o personas usuarias durante su trayectoria en el mismo, realizando además el diagnóstico previo, la elaboración de un plan de intervención adecuado de acuerdo a los resultados del referido diagnóstico, para luego realizar un seguimiento y evaluación de la participación en el programa. Es por ello, que hitos tan importantes para el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, como su cobertura anual o el plan de intervención, son determinados por el Programa Eje. Es por lo anterior, que ambos programas deben mantener una adecuada interacción.

12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

13. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Laborales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

14. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 4.

15. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa.

16. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

    a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

    b. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para el Programa, y según los procedimientos indicados en el Anexo N° 4 del presente convenio.

c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC) o en papel, en caso de que dicho sistema no se encuentre implementado.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas para la elaboración de rendiciones y flujos presupuestarios comunales.

17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento del Programa, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.

18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

    Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del Programa que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

19. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de trasferencia de recursos para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa ya especificado.

2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución

del mismo tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes del Programa.

4. Aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2013, un monto de **$11.319.969.-** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

   a. **$8.457.368**.- por concepto de:

      i. Honorarios para la contratación de dos (02) Asesores Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $381.244.- para 11 meses del año 2013.

      ii. Seguros de accidente personales para la totalidad de los Asesores Laborales en la Unidad de Acompañamiento.

   b. $0, para la ejecución de talleres programáticos a realizar con los participantes del Programa Sociolaboral durante el año.

   c. $1.200.000.- para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°4.

   d. $1.662.601.- para financiar gastos de movilización de usuarios, correspondiendo a la participación de las personas en las sesiones de acompañamiento sociolaboral

   Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en el numeral 4 de la presente cláusula, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

   Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el/la Alcalde/sa al/la Director/a Regional del FOSIS, según se especifica en el Anexo N° 4 del presente convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, ya que toda modificación deberá contar de manera anticipada con la aprobación del FOSIS.

   Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes.

   Los recursos serán transferidos en dos cuotas de 50% cada una; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el quinto mes de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores, y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a. En caso que el SIGEC no esté implementando, las rendiciones deberán ser entregadas en papel por el municipio.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los Asesores Laborales con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo Nº 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Asesores laborales u otro recurso humano de apoyo a la ejecución del programa, lo cual es aceptado desde ya por el Municipio, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución del Programa, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, 3 y 4 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2013, sin perjuicio de su total tramitación por acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima , o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 60 de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución del Programa, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el Nº de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados para la ejecución del Programa

materia del convenio, sin rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para el Municipio desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del Director Regional, don Hernán Pizarro Pino consta en la Resolución Afecta Nº 0163 del 30 de agosto de 2011 y en Resolución Exenta N°1020 de fecha 05 de mayo de 2011 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Juan Carlos Castillo Boilet, consta en Decreto Alcaldicio Nº 12120 del 06 de diciembre de 2012, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Fondo de Solidaridad e Inversión Social — Director Regional — Región Coquimbo

I. Municipalidad de Monte Patria — Alcalde

DIRECTOR
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN COQUIMBO

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA